



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 | CARACTERISTICAS | 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de diciembre de 2014
No. 117

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA VIGILAR Y VERIFICAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA TEMPORAL CON FINES DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES VIALES POR LA INGESTA INMODERADA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, "CONDUCTORES LIBRES DE ALCOHOL".

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV, 38 BIS FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN IV, 42, 43, 52, 59, 62, 63 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 3, denominado Sociedad Protegida, establece que el derecho a la seguridad y a la justicia se fundamenta en su concepción más básica que es en la protección de la persona en contra de actos lesivos de otros individuos.

Que uno de los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo, se soporta en el hecho de que las tareas de seguridad resultan de especial atención para el Gobierno Estatal, dado que una de sus responsabilidades consiste en eliminar las amenazas que socavan o suprimen los derechos o el patrimonio de las personas, razón por la cual deben salvaguardarse en la integridad física, en aras de preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Que lo anterior, ha generado como líneas de acción la edificación de alianzas entre la policía y la ciudadanía, integrando actividades sobre la prevención social del delito, así como cambiar el paradigma de un enfoque de seguridad pública a uno de seguridad ciudadana, centrado en la construcción cooperativa de seguridad entre el gobierno y la población en un contexto de democracia, donde el ser humano constituya el objetivo central de las políticas públicas de seguridad y prevención, sin obviar el hecho de diseñar políticas sociales, urbanas y de control, orientadas a proteger al ciudadano por medio de la prevención.

Que en este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus leyes secundarias en materia de Seguridad Pública, coinciden al señalar que ésta es una función a cargo del Estado y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad, derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Que una de las principales causas de los accidentes viales es la originada por conducir en estado de ebriedad, enfatizando en que la mayor incidencia de este fenómeno ocurre los fines de semana y días festivos, siendo los jóvenes el grupo más vulnerable en este caso.

Que por las razones antes vertidas, resulta necesaria la ejecución de acciones que modifiquen el panorama y contribuyan a reducir los accidentes de tránsito derivados de la ingesta inmoderada de alcohol, por lo que el Gobierno del Estado de México ha determinado la implementación del Programa temporal con fines de prevención de accidentes viales por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas en el Estado de México **CONDUCTORES LIBRES DE ALCOHOL**.

Que a través de dicho programa se realizarán operativos aleatorios del 12 de diciembre de 2014 al 7 de enero de 2015, por parte del Gobierno del Estado de México en coordinación con diversos municipios, para la aplicación de pruebas de alcoholemia a los conductores, mediante dispositivos de análisis del aliento que proporcionen datos objetivos de la concentración del alcohol en la sangre, garantizando que los resultados serán emitidos de manera transparente y con estricto respeto a los derechos humanos, fomentando una cultura de seguridad vial en el territorio mexiquense que permita disminuir sustancialmente el índice de accidentes viales relacionados con el consumo inmoderado de alcohol, viviendo así en un entorno más seguro y sano.

En mérito a lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA VIGILAR Y VERIFICAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA TEMPORAL CON FINES DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES VIALES POR LA INGESTA INMODERADA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, "CONDUCTORES LIBRES DE ALCOHOL".

ÚNICO.- Derivado de la naturaleza de este Programa, se habilitan los días y horas inhábiles del doce de diciembre del dos mil catorce al siete de enero del dos mil quince, para que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Contraloría y a sus Órganos de Control Interno de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, lleven a cabo las acciones siguientes:

1. Vigilar y verificar que la actuación de los servidores públicos que participan en los operativos del Programa Temporal con fines de Prevención de Accidentes Viales por la Ingesta Inmoderada de Bebidas Alcohólicas en el Estado de México, "CONDUCTORES LIBRES DE ALCOHOL", se lleve a cabo conforme a las leyes, sus reglamentos, el Programa, su Protocolo de Actuación y demás disposiciones relativas.
- 2.- Revisar aleatoriamente las videograbaciones y registros de los operativos del programa para verificar que los servidores públicos realicen sus acciones conforme a las disposiciones relacionadas en el numeral 1 del presente Acuerdo.
3. En caso de detectar alguna irregularidad o falta cometida por los servidores públicos, turnarlo al Órgano competente de la Secretaría de la Contraloría.
4. Levantar un informe de cada operativo para su presentación al Secretario de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO
(RÚBRICA).